

PC, B2, P2, C15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 564 2018 800067 00
E. S.	002 2019 00627A
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado.	Yeiminxon Cuspián Sarrias
C. C.	1.006.404.192
Penal impuesta	60 meses de prisión - cómplice -
Conducta punible	Hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones
Reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio (Meta)
Juzgado fallador	Juzgado Cuarto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta)
De oficio	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

Lunes veintiuno de diciembre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Yeiminxon Cuspián Sarrias**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 2 de diciembre de 2018 fue condenado a 60 meses de prisión como cómplice de la conducta punible de hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 18 de julio de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y privación del derecho a la tenencia y porte de armas por el término de seis (6) meses.

La sentencia cobró ejecutoria el 8 de agosto de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 2 de diciembre de 2018.

Este estrado judicial, en proveído del 22 de octubre de 2020, reconoce en su favor, como redención de pena, 20.5 días.

3. CONSIDERACIONES

De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo. De igual manera, a los detenidos y a los condenados les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo, sin que pueda computarse más de ocho horas diarias de trabajo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio, Enseñanza del centro de reclusión respectivo².

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 17490069 del 17 de septiembre de 2019, (mayo -8 al 31- a agosto de 2019) con 624 horas de trabajo.
2. 17823454 del 16 de julio de 2020, (septiembre a noviembre -1 al 29- de 2019 y febrero a junio de 2020) con 1136 horas de trabajo y 60 horas de estudio.

Como quiera que acredita conducta buena y ejemplar para los meses registrados en los certificados que anteceden, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocerles como redención de pena. Suman 1760 horas de trabajo y 60 de horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 3 meses y 25 días.

4. OTRAS DECISIONES

¹ Artículos 82 y 97, Ley 65 de 1993, este último modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

² Artículo 100, *ibidem*

4.1. De la redención de pena

Incorpórese a esta actuación el oficio 131-TYD- 2719 del 11 de noviembre de 2020, con su anexo, de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, que informa que se le asignó actividad válida para redención de pena a partir del 8 de mayo de 2019³.

4.2. Del arraigo familiar y social

Requíerese al citado sentenciado para que acredite el arraigo familiar y social.

4.3. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

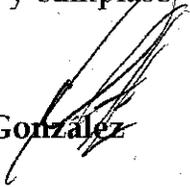
5. RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer 3 meses 25 días como redención de pena en favor del señor **Yeiminxon Cuspián Sarrias**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase


Alba Yolanda Forero González
Jueza

CGSM.

- YEIMINXON CUSPIAN

- 7006404192

- 28-11-20



³ Folios 74 y 75, cuaderno original de ejecución de sentencia, radicación interna 2019 00627 A.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
SECRETARIA _____

ESTADO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

Estado _____ N° _____ Fecha _____
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____
SECRETARIA _____

EJECUTORIA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
auto de fecha _____
SECRETARIA _____